



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 28 Abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 211-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 15 de abril de 2025, con MAD: 10909520, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de abril de 2025, Oficio N° 210-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 11 de abril de 2025, con MAD: 10904102, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Oficio N° 007-2025-GR-CAJ-DRA/AA.CH/D con fecha 02 de enero de 2025, con MAD: 10449694, emitido por el Ing. Roy Neiser Díaz Guevara, Director de la Agencia Agraria Chota, haciendo llegar al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la conformidad de adquisición de materiales de escritorio, por el importe de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 12/100 SOLES (S/. 1,894.12)**, por la fuente de financiamiento: RDR/Ingresos Propios – AGENCIA AGRARIA CHOTA.

Que, a través del Informe N° 68-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP con fecha 05 de febrero de 2025, con MAD: 10807708, el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto – DRAC, comunicando a la C.P.C. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración –DRAC, que **Existe Disponibilidad Presupuestal**, para atender lo solicitado. Por lo que alcanza la Estructura Funcional Programática:

Función	: Agropecuaria.
División Funcional	: Gestión.
Grupo Funcional	: Gestión
Finalidad	: Gestión del Programa
Disponib. Presupuestal	: 1,894.12 (mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100soles)
Rubro	: Recursos Ordinarios.
Meta	: 21 Gestión del Programa
Genérica	: 2.3. Bienes y servicios.

Que, mediante Informe N° 156-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP con fecha 03 de abril de 2025, con MAD: 10868729, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, comunica a la Directora de la Oficina de Administración – DRAC, en su análisis lo siguiente: “(…)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 28 Abril de 2025.

- *Con fecha 28 de diciembre del 2024, mediante Guia de remisión electrónica N° T001-00000916, el proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C. con RUC: 20611538554, ingresa los bienes al almacen de la Agencia Agraria Chota.*
- *Con fecha 02 de enero del 2025, mediante Oficio N° 1-2025-GR.CAJ-DRA-CAJ/OAD-LOGISTICA-ALMACEN con N° de expediente MAD: 10448989, el Sr. Julio Martos Machuca, responsable de almacén, DEVUELVE la Orden de compra N° 486-2024 (expediente original).*
- *Con fecha 02 de enero del 2025, mediante Oficio N° 007-2025-GR.CAJ-DRA/AA.CH/D con N° de expediente MAD: 10449694, el Ing. Roy Neiser Diaz Guevara, director de la Agencia Agraria Chota, brinda conformidad a los útiles de escritorio.*
- *Con fecha 13 de enero del 2025, mediante Oficio N° 20-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP con N° de expediente MAD: 10522174, esta Unidad solicita la disponibilidad presupuestal para trámite de reconocimiento de deuda a la Oficina de Planificación y Presupuesto.*
- *Mediante Informe N° 68-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, con Registro MAD N° 10807708, el Econ. Nelson Yopla Soto, informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,894.12 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100 soles).
(...)*
- *Conteniendo en el expediente la conformidad respectiva por parte del Área Usuaria, corresponde realizar la Certificación de crédito presupuestario y posterior emisión de resolución por reconocimiento de deuda para cumplir con la obligación de pago con el proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C. con RUC: 20611538554, por el monto de S/ 1,894.12 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100 soles).*

Por lo que, en sus conclusiones, indica:

- *El proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C. con RUC: 20611538554 ha cumplido con la entrega de MATERIALES DE ESCRITORIO para la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C. con RUC: 20611538554 por el monto de S/ 1,894.12 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100 soles), previa emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.*
- *El proveedor NO incurrió en penalidad.*

Que, mediante Oficio N° 210-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP con fecha 11 de abril de 2025, con MAD: 10904102, el Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar a la Directora de Administración – DRAC, el certificado de Crédito Presupuestal N° 689 con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por concepto de pago por la adquisición de materiales de escritorio para la Agencia Agraria de Chota – DRAC; por la suma de S/2,140.00 (Dos mil ciento cuarenta con 00/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 28 Abril de 2025.

Que, mediante Oficio N° 241-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 28 de abril de 2025, con MAD: 10945377, la Directora de Administración – DRAC, hace llegar al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, la aclaración con respecto a la certificación presupuestal, procediendo a realizar la rebaja de Certificación de Crédito Presupuestal N° 689-20225, por la suma de S/. 1,894.12 (**Mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100 soles**), correspondiente al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GONHEN CORPORATION SAC.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”*;

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*; mientras que en su numeral 42.2) establece: *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)”*;

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 28 Abril de 2025.

correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 211-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 15 de abril de 2025, con MAD: 10909520, la Directora de Administración – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, ordene a quien corresponda proyectar Resolución Directoral de: *"reconocimiento de deuda a favor del proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C., por la suma de S/.1,894.12 Soles, por la adquisición de materiales de escritorio para la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se adjunta expediente en 35 folios para el trámite respectivo,* por lo que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2025 solicita proyección de resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C. con RUC: 20611538554., por haber cumplido con la entrega de materiales de escritorio para la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por la suma de **S/. 1,894.12 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 12/100 soles)**, el mismo que no ha incurrido en penalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca efectúe los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 28 Abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al proveedor GONHEN CORPORATION S.A.C.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo

DIRECTOR

